



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y varias entidades financieras para el establecimiento de líneas de financiación preferente para el sector agrario y agroalimentario extremeño. (2017061020)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y varias entidades financieras para el establecimiento de líneas de financiación preferente para el sector agrario y agroalimentario extremeño, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS
AGRARIAS Y TERRITORIO, Y VARIAS ENTIDADES
FINANCIERAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LÍNEAS DE
FINANCIACIÓN PREFERENTE PARA EL SECTOR AGRARIO Y
AGROALIMENTARIO EXTREMEÑO

En la ciudad de Mérida, a 12 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. David Romero Calzado, con DNI 80.040.787M, actuando en representación y como Director General de Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaless (en lo sucesivo EXTRAVAL), constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Angel Juárez Juárez, el 9 de enero de 1997, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz y domicilio a estos efectos en Avda. Santa Marina, 25, de Badajoz, en virtud del poder otorgado a su favor el 13 de octubre de 2015, ante el Notario D. Luis Plá Rubio, con número de protocolo 2094.

De otra parte, D. Juan Mariano Centeno Águila, con DNI 52.552.463-Q, actuando en representación y como Director Comercial de Extremadura del Banco Popular Español, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. José Toral Sagristá, el 14 de julio de 1926, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y domicilio a estos efectos en la calle Velázquez, 34 de Madrid, en virtud del poder otorgado a su favor el 08 de junio de 2009, ante el Notario Ignacio Ramos Covarrubias, con número de protocolo 3.421.

De otra parte, D. Joaquín Antonio Chaparro Tejeda con DNI 80.043.044-P, actuando en representación y como Director General de Caixabank, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario Don Eduardo Blat Gimeno, el 12 de diciembre de 1980, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona y domicilio a estos efectos en Avenida Diagonal, 621 de Barcelona, en virtud del poder otorgado a su favor el 26 de enero de 2012 ante el Notario D. Tomás Giménez Duart, con número de protocolo 373.

De otra parte, D. Tomás Benito Riola Rodríguez, con DNI 8.826.724-Z, actuando en representación y como Director Área Corporativa de Caja Rural de Almendralejo, inscrita en el Ministerio de Trabajo, con el número 16.411 de conformidad con la disposición del Ministerio de Hacienda de 14 de junio de 1968 y domicilio a estos efectos en Plaza San Antonio, s/n. de Almendralejo, en virtud del poder otorgado a su favor el 13 de febrero de 2006, ante el Notario D.^a M.^a Avelina Conde León, con número de protocolo 223.



De otra parte, D. Juan Antonio Carvajal Chaparro, con DNI 53.263.074L, actuando en representación y como Apoderado de Banca Pueyo, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Antonio Álvarez-Cienfuegos, el 21 de diciembre de 1956, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz y domicilio a estos efectos en la calle Nuestra Señora de Guadalupe n.º 2 de Villanueva de la Serena, en virtud del poder otorgado a su favor el 10 de junio de 2011, ante el Notario D.ª M.ª Pilar Carrascal Peñuela, con número de protocolo 763.

De otra parte, D. Manuel Fernández Armenteros, con DNI 28.894.914Z, actuando en representación y como Apoderado de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Jose María Arriola Arana, el 1 de octubre de 1988, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya y domicilio a estos efectos en Plaza de san Nicolás n.º 4, en virtud del poder otorgado a su favor el 20 de febrero de 2007, ante el Notario D. Ramón Corral Beneyto, con número de protocolo 738.

De otra parte, D. José Alberto Gurrionero Rodríguez, con DNI 7.960.846V, actuando en representación y como Apoderado de Banco de Cajas España de Inversiones Salamanca y Soria, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Lorenzo Población Rodríguez, el 24 de noviembre de 2011, inscrita en el Registro de Entidades del Banco de España y domicilio a estos efectos en la calle Marqués de Villamagna número 6-8 de Madrid, en virtud del poder otorgado a su favor el 12 de noviembre de 2014, ante el Notario D. Antonio Domínguez Mena, con número de protocolo 1681.

De otra parte, D. José María Portillo Melo, con DNI 7.452.269-Q, actuando en representación y como Director General de Caja Rural de Extremadura Sociedad Cooperativa de Crédito, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al folio 1 del tomo 106, hoja BA-6141, inscripción 1.ª; en el Registro de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el número 2; y en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del Banco de España, con el número 3009, y domicilio a estos efectos en Avda. Santa Marina número 15 de Badajoz, en virtud del poder elevado a público el 27 de julio de 2016, ante el Notario D. Carlos Alberto Mateos Iñiguez, con número de protocolo 1346.

De otra parte, D. José Remedios Hidalgo García, con DNI 80.049.921P, actuando en representación y como Apoderado de Bankinter, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Alejandro Bérnago Llabrés, el 4 de junio de 1965, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana 29 de Madrid, en virtud del poder otorgado a su favor el 15 de enero de 2007, ante el Notario D.ª Ana López-Monís Gallego, con número de protocolo 87.

De otra parte, D. Roberto Torres Muñoz, con DNI 11.773.083G, actuando en representación y como Director Banca Agrícola de Banco Caixa Geral, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Eloy Sánchez Torres, el 30 de julio de 1979, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y domicilio a estos efectos en la calle María de Molina número 39 de Madrid, en virtud del poder otorgado a su favor el 19 de julio de 2000, ante el Notario D. Enrique Franch Prieto, con número de protocolo 2579.



De otra parte, D. Juan Bigeriego González-Camino, con DNI 00682.761-Y, actuando en representación y como Apoderado Novo Banco, SA, sucursal en España constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Rafael Vallejo Nájera, el 4 de agosto de 2014, inscrita en el Registro Mercantil de y domicilio a estos efectos en la Avda. de Huelva número 1 de Badajoz, en virtud del poder otorgado a su favor el 8 de febrero de 2016, ante el Notario D. Rafael Vallejo Zapatero, con número de protocolo 143.

De otra parte, D.^a Guadalupe Guerrero Manzano con DNI 8.789.502-Y, actuando en representación y como Apoderada Ibercaja Banco,, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Francisco de Asis Pizarro Moreno, el 22 de septiembre de 2011, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza y domicilio a estos efectos en el Edificio Badajoz Siglo XXI, Paseo Fluvial, número 15 de Badajoz, en virtud del poder otorgado a su favor el 9 de febrero de 2015, ante el Notario D. Francisco Javier Hijas Fernández, con número de protocolo 186.

De otra parte, D. Julio Morales Bravo, con DNI 8.791.640-M, actuando en representación y como Subdirector General de Liberbank, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Manuel González-Meneses García-Valdecasas, el 23 de mayo de 2011, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y domicilio a estos efectos en Camino de la Fuente de la Mora, número 5 de Madrid , en virtud del poder otorgado a su favor el 27 de abril de 2012, ante el Notario D. Luis Ignacio Fernández Posada, con número de protocolo 1853.

De otra parte, D. Francisco Javier Martín Clavo, con DNI 6.569.955-M, actuando en representación y como Apoderado del Banco Santander Central Hispano, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Ignacio Pérez, el 14 de enero de 1875, inscrita en el Registro Mercantil de Santander y domicilio a estos efectos en Paseo de Pereda, 9-12, de Santander, en virtud del poder otorgado a su favor el 31 de marzo de 1999, ante el Notario D. Francisco Mata Pallares, con número de protocolo 508.

De otra parte, D. Juan José Gragera Gallego, con DNI 8.790.723-P, actuando en representación y como Apoderado del Banco Santander Central Hispano, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Ignacio Pérez, el 14 de enero de 1875, inscrita en el Registro Mercantil de Santander y domicilio a estos efectos en Paseo de Pereda, 9-12, de Santander, en virtud del poder otorgado a su favor el 31 de marzo de 1999, ante el Notario D. Francisco Mata Pallares, con número de protocolo 508.

De otra parte, D. Raúl Díaz Clemente, con DNI 76.114.377-V, actuando en representación y como Apoderado del Banco Sabadell, SA, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Antonio Capdevilla, el 31 de diciembre de 1981, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona y domicilio a estos efectos en Edificio Banc Sabadell, Calle Sena número 12, 08174 Sant Cugat del Balles (Juan Carlos Martín Zarco), en virtud del poder otorgado a su favor el 26 de junio de 2008, ante el Notario D. Miguel Álvarez y Ángel, con número de protocolo 1750.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y



EXPONEN

Que este convenio ha sido promovido por sobre la base de:

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional, así como en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias.

Segundo. En base a dichas competencias, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera necesario implementar medidas decididas de apoyo y consolidación del sector agrario y agroalimentario, estimando positiva la acción de convenir con las entidades financieras que operan de forma preferente con la agricultura y el mundo rural, el establecimiento de unas líneas de financiación para el sector agrario y agroalimentario, orientadas a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero. Que EXTRAVAL tiene entre sus funciones principales el facilitar a las pequeñas y medianas empresas extremeñas (Micropymes) integradas en la misma, información y asesoramiento financiero, así como el acceso a fuentes de financiación en condiciones excepcionales en cuanto a tipos de interés y plazos de amortización, que mejoren su competitividad, y se ajusten a sus necesidades y posibilidades, mediante la prestación de su aval solidario.

Cuarto. Que las entidades financieras firmantes, son entidades de contrastada implantación regional que participan mediante varios programas, en medidas de apoyo a las empresas extremeñas.

Quinto. En virtud de lo expresado en los antecedentes anteriores, las partes acuerdan formalizar el presente convenio de Colaboración y se reconocen capacidad para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio, establecer los términos y condiciones de líneas de financiación preferente para facilitar, potenciar y ampliar el crédito en la Comunidad Autónoma de Extremadura para aquellos beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en el mismo.

Segunda. Beneficiarios.

Los beneficiarios del presente acuerdo marco serán:



- Los agricultores en activo, personas físicas y jurídicas, titulares de explotaciones agrarias (agrícolas, ganaderas o forestales).
- Joven agricultor, persona que en el momento de presentar la solicitud no tenga más de 40 años, cuenta con la capacitación y la competencia profesional adecuada y se establece en una explotación agraria prioritaria por primera vez como titular de esa explotación.
- Empresas que realicen inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos realizados en industrias agroalimentarias.

Tercera. Líneas de financiación para el sector agrario y agroalimentario extremeño.

3.1. LÍNEA DE FINANCIACIÓN PARA EL ANTICIPO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL SECTOR AGRARIO Y AGROALIMENTARIO EXTREMEÑO.

Características Generales:

Importe: Extraval SGR figurará, como único fiador solidario y a primer requerimiento, en los préstamos para el anticipo de hasta el 100 % de las subvenciones concedidas al sector agrario y agroalimentario extremeño que se formalicen con las entidades financieras colaboradoras.

Garantías: el beneficiario se compromete a ceder el derecho de cobro de la subvención objeto de anticipo a favor de Extraval, S.G.R.

Plazo: hasta 36 meses.

Condiciones financieras:

- Sin comisión de estudio.
- Sin comisión por amortizaciones o cancelaciones anticipadas.
- En caso de no ser socio de Extraval SGR, el avalado deberá suscribir las participaciones correspondientes del capital social, equivalentes al 1 % del importe del aval, con un mínimo de una participación de Valor Nominal 60,11 €. Esta participación se reembolsará una vez cancelado el préstamo, a solicitud del avalado.

3.1.1. Línea de financiación para anticipo de subvenciones concedidas para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comisión de apertura:

- Extraval: 0,75 %.
- Entidad Financiera: del 0,25 % AL 0,75 %.



Comisión anual de riesgo Extraval: 1,25 %

Tipos de interés de la entidad: EURIBOR a un año incrementado en un máximo de hasta 3 puntos, revisable trimestralmente. Se utilizará el EURIBOR a un año publicado por el Banco de España, correspondiente al último día con cotización, del mes anterior al de la concesión de la operación por el Banco.

3.1.2. Línea de financiación para anticipo de subvenciones concedidas para la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comisión de apertura:

— Extraval: 0,50 %.

— Entidad Financiera: del 0,25 % AL 0,50 %.

Comisión anual de riesgo Extraval: 0,80 %.

Tipos de interés de la entidad: EURIBOR a un año incrementado en un máximo de hasta 3 puntos, revisable trimestralmente. Se utilizará el EURIBOR a un año publicado por el Banco de España, correspondiente al último día con cotización, del mes anterior al de la concesión de la operación por el Banco.

3.1.3. Línea de financiación para anticipo de subvenciones concedidas para la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Si el beneficiario de la ayuda es un joven agricultor.

Comisión de apertura:

— Extraval: 0,50 %.

— Entidad Financiera: del 0,25 % AL 0,5 %.

Comisión anual de riesgo Extraval: 0,80 %.

Tipos de interés de la entidad: EURIBOR a un año incrementado en un máximo de hasta 3 puntos, revisable trimestralmente. Se utilizará el EURIBOR a un año publicado por el Banco de España, correspondiente al último día con cotización, del mes anterior al de la concesión de la operación por el Banco.

- Para el resto de beneficiarios de las ayudas.

Comisión de apertura:

— Extraval: 0,75 %.

— Entidad Financiera: del 0,25 % AL 0,75 %.



Comisión anual de riesgo Extraval: 1,25 %.

Tipos de interés de la entidad: EURIBOR a un año incrementado en un máximo de hasta 3 puntos, revisable trimestralmente. Se utilizará el EURIBOR a un año publicado por el Banco de España, correspondiente al último día con cotización, del mes anterior al de la concesión de la operación por el Banco.

3.1.4. Línea de financiación para anticipo de subvenciones de Incentivos Agroindustriales.

Comisión de apertura:

— Extraval 0,75 %.

— Entidad Financiera: del 0,25 % AL 0,75 %.

Comisión anual de riesgo Extraval: 1,25 %.

Tipos de interés de la entidad: EURIBOR a un año incrementado en un máximo de hasta 3 puntos, revisable trimestralmente. Se utilizará el EURIBOR a un año publicado por el Banco de España, correspondiente al último día con cotización, del mes anterior al de la concesión de la operación por el Banco.

3.2. LÍNEAS DE FINANCIACIÓN PARA INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS REALIZADAS POR TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS (AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES), JÓVENES AGRICULTORES, E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS EXTREMEÑAS.

Importe: Extraval SGR figurará, como único fiador solidario y a primer requerimiento, en los préstamos destinados a la realización de inversiones en activos fijos que se formalicen con las entidades financieras colaboradoras.

Plazo: hasta 180 meses para préstamos con garantías hipotecarias y hasta 120 meses para el resto de operaciones.

Condiciones financieras:

— Sin comisión de estudio.

— Sin comisión por amortizaciones o cancelaciones anticipadas.

— En caso de no ser socio de Extraval SGR, el avalado deberá suscribir las participaciones correspondientes del capital social, equivalentes al 1 % del importe del aval, con un mínimo de una participación de Valor Nominal 60,11 €. Esta participación se reembolsará una vez cancelado el préstamo, a solicitud del avalado.

3.2.1. Línea de financiación para inversiones en activos fijos realizadas por Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comisión de apertura:

— Extraval: 0,50 %.

— Entidad Financiera: del 0,25 % AL 0,50 %.

Comisión anual de riesgo Extraval: 0,80 %.

Tipos de interés de la entidad: EURIBOR a un año incrementado en un máximo de hasta 3 puntos, revisable trimestralmente. Se utilizará el EURIBOR a un año publicado por el Banco de España, correspondiente al último día con cotización, del mes anterior al de la concesión de la operación por el Banco.

3.2.2. Línea de financiación para inversiones en activos fijos realizadas para el resto de explotaciones agrícolas e industrias agroalimentarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comisión de apertura:

— Extraval 0,75 %.

— Entidad Financiera: del 0,25 % AL 0,75 %.

Comisión anual de riesgo Extraval: hasta el 1,25 %.

Tipos de interés de la entidad: EURIBOR a un año incrementado en un máximo de hasta 3 puntos, revisable trimestralmente. Se utilizará el EURIBOR a un año publicado por el Banco de España, correspondiente al último día con cotización, del mes anterior al de la concesión de la operación por el Banco.

Cuarta. Criterios de riesgo y régimen de garantías.

Cada entidad financiera analizará y evaluará para su correspondiente formalización las solicitudes que reciba, según los criterios de riesgos de la propia entidad financiera, y se procederá a la instrumentalización de cada operación de financiación, con intervención notarial, y con el compromiso de minimizar las garantías y coberturas solicitadas al beneficiario final, dado el carácter y la naturaleza que inspiran este convenio.

Quinta. Mejoras.

El resto de condiciones financieras se fijarán en los diferentes convenios específicos que suscriba Extraval, S.G.R. con las entidades financieras, al amparo del presente convenio marco. Si hubiese alguna discrepancia entre el convenio marco y los específicos, prevalecerán siempre estos últimos.

Sexta. Facilidades en la tramitación.

Tanto la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio como cada entidad financiera, para la mayor eficacia en el desarrollo de lo previsto en el presente convenio,



se comprometen a implementar y llevar a cabo todas las actuaciones precisas para facilitar al máximo a los beneficiarios la tramitación, evaluación y concesión de la financiación.

Séptima. Compromisos.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio así como las Entidades Financieras firmantes se comprometen a difundir y promocionar el contenido de este convenio, colaborando en la realización de campañas de comunicación, celebración de jornadas o a través de cualquier otro canal de comunicación, destacando la colaboración mutua en cuantas actividades de comunicación y publicaciones se realicen en su desarrollo.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, podrá recabar, previa autorización expresa del interesado, cuanta información obre en los expedientes de ayuda incluidas en el presente convenio de los titulares beneficiarios y sea necesaria para la gestión de la obtención de avales. En este sentido, se convierte en interlocutor con EXTRAVAL, para proporcionar la citada información y recibir de ella los avales concedidos para su comunicación a los interesados. De esta forma, se posibilita que se pueda centralizar la tramitación en un solo órgano administrativo que, comunicará a los interesados la resolución de los expedientes de ayuda y de aval.

EXTRAVAL, se compromete a analizar y realizar un estudio sobre la viabilidad de las operaciones acogidas a este convenio y realizará un ofrecimiento de garantías en aquellas operaciones que resuelvan favorablemente, participando como avalista, obligándose a mantener las condiciones de las operaciones aprobadas.

Asimismo, las Entidades Financieras ofrecerán, a través de su red de oficinas y gestores de empresas, asesoramiento especializado para la financiación de las empresas del sector agroalimentario extremeño y se comprometen a informar, asesorar y estudiar las operaciones de crédito objeto del presente convenio, en las condiciones en él establecidas.

Octava. Obligación de información.

Con objeto de llevar a cabo el seguimiento, control de eficacia y evaluación del presente convenio, cada entidad financiera se compromete a remitir a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, información de las operaciones efectuadas, por vía telemática con periodicidad trimestral y con anterioridad al día 15 del mes siguiente al vencido trimestre. En todo caso la información facilitada por cada entidad financiera deberá respetar y cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Las Entidades firmantes pondrán a disposición de la Junta de Extremadura todos los datos que en relación con el presente convenio se les requiera. En todo caso la información requerida por la Junta de Extremadura deberá respetar y cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

***Novena. Comisión de seguimiento.***

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, que estará integrada por un representante de cada una de las partes.

El cometido de esta Comisión de Seguimiento será el impulsar los objetivos del presente convenio, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias que pudieran plantearse, estableciendo los mejores procedimientos para su eficaz desarrollo, velando por la buena ejecución del mismo y especialmente en lo relativo al conocimiento de las concesiones de los avales de cada línea.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de una de las partes. En todo caso se efectuará una convocatoria con periodicidad anual.

Décima. Obligaciones económicas de la junta de extremadura.

Este convenio no conllevará obligaciones económicas para la Junta de Extremadura.

Undécima. Modificación y vigencia.

El contenido de este convenio podrá ser modificado previo acuerdo unánime de la Comisión de Seguimiento, debiendo contar, en todo caso, con la aprobación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El presente convenio tendrá efectos durante el plazo de cuatro años computado desde la fecha de su firma.

Duodécima. Resolución.

Cualquiera de las partes podrá instar, fehacientemente y con una antelación de al menos 3 meses a la fecha propuesta para ello, la resolución de este convenio, cuando estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo o que se ha producido el incumplimiento injustificado de alguna de sus cláusulas y, en todo caso, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha rescisión y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

Serán causas de resolución del convenio:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. La concurrencia de razones de interés público, apreciadas por la Consejería competente en materia de Políticas Agrarias.
3. El incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

***Decimotercera. Naturaleza y jurisdicción.***

El presente convenio tiene la consideración de los previstos en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cualquier tipo de controversias que pudieran surgir entre las partes convenientes durante la ejecución del convenio, sobre su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con su Ley reguladora, 29/1998, de 13 de julio.

Decimocuarta. Adhesión de otras entidades.

El presente convenio Marco queda abierto al resto de Entidades Financieras que operen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La adhesión se formalizará mediante documento en el que se ratificarán las estipulaciones establecidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de Colaboración en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

D.^a BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Por la Sociedad de Garantía Recíproca
Extremeña de Avals (EXTRAVAL),

D. DAVID ROMERO CALZADO

Entidades financieras

Banco Popular Español, SA,

D. JUAN MARIANO CENTENO AGUILÁ

Caixabank, SA,

D. JOAQUÍN ANT. CHAPARRO TEJEDA

Caja Rural de Almendralejo,

D. TOMAS B. RIOLA RODRÍGUEZ

Banca Pueyo, SA,

D. JUAN ANTONIO CARVAJAL CHAPARRO

BBVA,

D. MANUEL FERNÁNDEZ ARMENTEROS

Banco CEISS,

D. JOSÉ ALB. GURRIONERO RODRÍGUEZ

C.R. Extremadura,

D. JOSÉ MARÍA PORTILLO MELO

Bankinter, SA,

D. JOSE REMEDIOS HIDALGO GARCÍA



Banco Caixa Geral,
D. ROBERTO TORRES MUÑOZ

Novo Banco, SA, Sucursal España,
D. JUAN BIGERIEGO GLEZ-CAMINO

Ibercaja Banco, SA,
D.ª GUADALUPE GUERRERO MANZANO

Liberbank,
D. JULIO MORALES BRAVO

Banco Santander Central Hispano, SA,
D. FRANCISCO JAVIER MARTIN CLAVO

Banco Santander Central Hispano, SA,
D. JUAN JOSÉ GRAGERA GALLEGO

Banco Sabadell, SA,
D. RAÚL DÍAZ CLEMENTE

• • •

